DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA (CONTR.2023 / 1013014)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Ruth Susana Sarabia García**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria, de gestión económica, contratación y bienes patrimoniales, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte, D. Joaquín Mariano Chacón Cano, con D.N.I. [redacted], actuando como Administrador Único de GRÁFICAS TARTESSOS, SL. con CIF. B91107524, según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, número de protocolo 3554, otorgado por José Luis Vivancos Escobar el 15 de diciembre de 2000, y bastanteado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, José J. Jadraque Sánchez el 11 de junio de 2002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 26 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por El Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 15 de diciembre de 2023 (Informe n.º 2023/177).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de enero de 2024, por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS (27.651,00 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 1 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga de fecha 12 de noviembre de 2024, a la empresa GRÁFICAS TARTESSOS, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención la Intervención Provincial en Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 22 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.Joaquín Mariano Chacón Cano, con D.N.I. 28.714.415L, en nombre y representación de GRÁFICAS TARTESSOS, SL. con CIF. B91107524 se compromete a la realización del contrato de *"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA".,* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] [2], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Reducción del plazo de entrega del material establecido en la clausula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas a 24 horas desde la realización del pedido.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (19.655,22 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (4.127,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VENTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (23.782,82 euros)[3].

2 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 2 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1800020000 G/12S/22000/29 01	409,49	85,99	495,48
2025	1800020000 G/12S/22000/29 01	9.827,61	2.063,80	11.891,41
2026	1800020000 G/12S/22000/29 01	9.418,13	1.977,80	11.395,93

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UD. DE MEDIDA	TOTAL CANTIDAD 24 MESES	PRECIO UNITARIO	%IVA	TOTAL SIN IVA	P. UNITARIO OFERTADO	TOTAL SIN IVA	IVA%	IVA	TOTAL + IVA
AGENDA	17,5 X 24,5 cm PORTADA ACOLCHADA SERIGRAFIADA	UNIDAD	4	12,39 €	21	49,56 €	12,31	49,24	21	10,34	59,58
AGENDA	15 X 21 cm BASICA SERIGRAFIADA 1 COLOR	UNIDAD	32	15,24 €	21	487,68 €	15,23	487,36	21	102,35	589,71
ACUSES DE RECIBO CORREOS	A UNA CARA 1 COLOR CON IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	50.000	0,10 €	21	5.000,00 €	0,08	4.000,00	21	840,00	4.840,00
ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVO DEFINITIVO FOLIO, SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	4.400	0,75 €	21	3.300,00 €	0,62	2.728,00	21	572,88	3.300,88
BLOC	ESPIRAL TAPA BLANDA 4 X 4, 80 h, SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	120	1,24 €	21	148,80 €	1,23	147,60	21	31,00	178,60
BLOC	ESPIRAL CUADROS 4 mm 80 h, SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	120	0,75 €	21	90,00 €	0,74	88,80	21	18,65	107,45
CARPETAS	31,5 X 44 CTM CARTULINA 240 gr. IMPRESAS 1 TINTA PLEGAD. SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	32.000	0,26 €	21	8.320,00 €	0,19	6.080,00	21	1.276,80	7.356,80
CINTA ADHESIVA INDIVIDUAL	19 X 33 mm, SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	24	0,64 €	21	15,36 €	0,63	15,12	21	3,18	18,30
SOBRES	110 X 220 CON VENTANILLA SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	100.000	0,06 €	21	6.000,00 €	0,04	4.000,00	21	840,00	4.840,00
SOBRES	SIN VENTANILLA	UNIDAD	4.000	0,04 €	21	160,00 €	0,03	120,00	21	25,20	145,20
SOBRES	184 X 261 A 1 COLOR, SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	14.000	0,16 €	21	2.240,00 €	0,08	1.120,00	21	235,20	1.355,20
SOBRES-BOLSAS	250 X 353 SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	UNIDAD	6.000	0,29 €	21	1.740,00 €	0,12	720,00	21	151,20	871,20
ETIQUETAS	A4 105X48, SEGÚN IDENTIDAD CORPORATIVA	CAJA DE 100 HOJAS	10	9,96 €	21	99,60 €	9,91	99,10	21	20,81	119,91
						27.651,00		19.655,22		4.127,60	23.782,82

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 28 de noviembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Mejoras: La empresa contratista GRÁFICAS TARTESSOS, SL se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Reducción del plazo de entrega del material establecido en la clausula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas a 24 horas desde la realización del pedido (el plazo estipulado en el PPT es de 72 horas).

CUARTA.- Programa de trabajo[6] No procede en este contrato el programa de trabajo.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 3 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva No procede en este contrato la presentación de garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía No procede.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP, así como las condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que se consideren esenciales de conformidad con el Anexo-I apartado 8.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 4 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiensose recurrir potestativamente en reposición o el oportuno recurso Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO SEPTIMA.- Sumisión a arbitraje[8]

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

8 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 5 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Dª. Ruth Susana Sarabia García	Fdo.: Joaquín Mariano Chacón Cano

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 6 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA		28/11/2024 10:06:06	PÁGINA: 7 / 7
JOAQUIN MARIANO CHACON CANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJmMGViN2Q5OWRiYTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	